



AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2023 de sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2023081730)

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 458/2023, de fecha 21 de noviembre, se ha aprobado la modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento al amparo de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procediéndose a añadir las plazas de naturaleza laboral que se indican a continuación:

Provincia: Badajoz.

Corporación: Llerena.

Número de Código Territorial: 06074.

PLAZAS	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	SISTEMA SELECTIVO
Auxiliares de Ayuda a la Dependencia	Grupo AP	9	06/10/2008	Concurso
			21/01/2009	Concurso
			01/01/2015	Concurso
			07/09/2016	Concurso-oposición
			23/06/2011	Concurso
			06/10/2008	Concurso
			01/01/2015	Concurso
			01/01/2015	Concurso
			01/01/2015	Concurso
Auxiliar de Turismo	Grupo IV (Asimilado a C2)	1	12/02/2013	Concurso
Auxiliar de Gestión Cultural	Grupo IV (Asimilado a C2)	1	01/07/2013	Concurso



PLAZAS	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	SISTEMA SELECTIVO
Agentes de Empleo y Desarrollo Local	Grupo II (Asimilado a A2)	3	15/11/2004	Concurso
Psicólogo/a Punto Atención Psicológica Víctimas Violencia Género	Grupo I (Asimilado a A1)	1	01/06/2009	Concurso

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Llerena, 21 de noviembre de 2023. El Alcalde, DANIEL LARA REX.

• • •

